

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 0227

Villavicencio,

MEDIO DE CONTRO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A.
ACCIONADO: MUNICIPIO DE RESTREPO
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00073-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial antecedente y por considerarse que el memorial agregado en el cuaderno de medidas cautelares es de relevancia documental para la discusión central del litigio, se dispone:

PRIMERO: Por Secretaría procédase al desglose de los documentos agregados entre los folios 18 a 55 del cuaderno de Medidas Cautelares e inténgrese aquellos al cuaderno principal, dejando en todo caso en ese, una reproducción del documento desglosado, conforme al mandato del último inciso del artículo 116 de C.G.P-

SEGUNDO: Previo a reconocer personería adjetiva al Abogado GIOVANNY SÁNCHEZ MUÑOZ, se requiere a GUILLERMO ANDRÉS HERNÁNDEZ RUBIO, para que acredite la calidad de representante judicial y extrajudicial del municipio de Restrepo, que dice le fue conferida por delegación mediante decreto.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto ingrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda respecto de la Reforma de la Demanda planteada por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado